MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO **063** **DEL** 04/06/26

Por la cual se justifica la Contratación Directa, Proceso **PN UPRES DESAN CD 403 2026**

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" y Orden Interna No 001 del 02-01-2025 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó la competencia para contratar mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" y Orden Interna No. 001 del 02/01/2025 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3. Que el articulo 2 de la citada Resolución delegó en el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación directa-Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

4. Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACION DIRECTA en la modalidad de Arrendamiento de bienes Inmuebles.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

6. Que la Unidad Prestadora De Salud Santander tiene la necesidad de contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

7. Que el Arrendador cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias**. 6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del

inmueble. **8.** Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. **9.** Aceptar la voluntad del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. **10.** Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. **11.** Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio administrativo, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble. **12.** Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. **13.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander. **14.** Enviar la FACTURA para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. **15**. El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. **16.** En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (4) meses al Supervisor del contrato y al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander **17.** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora de Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, cámara de comercio, etc. **18.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19**. Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **22.** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **23** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24**. Garantizar el mantenimiento y/o lavado de los 2 tanques de almacenamiento de agua potable de 1.000 litros para garantizar el correcto funcionamiento. **25.** Garantizar la actualización de la certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas) según normatividad vigente o de encontrarse vigente dichos certificados de equivalencia adjuntarlos a la presente propuesta dentro de lo consagrado por la Resolución 4117 del 2024. **26.** Efectuar la corrección y mantenimiento a los daños en los cielos rasos y paredes del inmueble, los cuales presentan deterioro a causa de las humedades generadas por las filtraciones de las tuberías, efectuando los terminados de pintura. **27.** Garantizar el mantenimiento (pintura) de la fachada del bien inmueble, ubicado en la transversal 154 No 24-147 LOC 10, cumpliendo lo consagrado dentro del reglamento de propiedad horizontal. **28.** Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados instalados en el inmueble, garantizando su óptimo funcionamiento. **29.** Realizar cambio de la chapa de la puerta de entrada, colocando una cerradura que garantice durabilidad y óptimo funcionamiento.

8. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 115526** SFI No.**761** del 04 de junio de 2026 Expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora De Salud Santander, por el valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA** INCLUIDO IVA **($ 95.519.000,00).**

9. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora De Salud Santander, ubicada en la Transversal 154 # 24 – 147 Local 10 CR Vista Azul Campestre Barrio el Bosque Floridablanca Santander o en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

10. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **ESTEBAN RIOS S.A.S** identificada con NIT: No. **890.207.305-0**.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con la entidad **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S** identificada con NIT: No. **890.207.305-0**, el contrato para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN UPRES DESAN CD 403 2026** por un valor total de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA** INCLUIDO IVA **($ 95.519.000,00)**. Diferido en cánones mensuales de arrendamiento por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA ($ 23.000.000)** en el periodo comprendido del 14 de junio de 2026 al 13 de julio de 2026, y un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA (24.173.000)**, valor que aplicara a partir del 14 de julio de 2026 hasta la vigencia del contrato, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **115526** SFI No.**761** del 04 de junio de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Santander y un plazo de ejecución hasta el día **13 de octubre del 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los 04/06/26

Mayor **ORLANDO RUDA HERNANDEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander

Elaboró:
SI. FERNANDO NIÑO GOMEZ
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUN-08 EDINSON CASTILLO GONZALEZ
Abogado RASES No 5

Reviso:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5

Fecha de elaboración: 04/06/2026

Transversal 154 N° 24-147 Local 10 CR vista azul Barrio el Bosque Floridablanca – Santander
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
desan.rases@gmail.com
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA